

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	68	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se para a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Don Eduardo de Aguirre, vecino de Bilbao, en solicitud de autorización para construir un Establecimiento de baños de mar en la playa de las Arenas, con arreglo al proyecto que ha presentado; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorización, con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de las Provincias Vascongadas, quien por sí mismo, ó por medio de un delegado suyo, verificará el replanteo del terreno que han de ocupar.

Segunda. Se dará principio á ellas dentro del plazo de seis meses, terminándolas en el de dos años, contados ambos desde la fecha de esta concesión.

Tercera. En el de los 15 días siguientes á su publicación en la «Gaceta», deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 750 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.

Cuarta. La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesión, siendo sus consecuencias las prescritas para estos casos en la legislación vigente.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de ter-

cero, y salvo el derecho de propiedad.

Sexta. Si en algun tiempo necesitase el Estado ocupar el terreno concedido con obras de defensa ó de mejora del Abra ó ria de Bilbao, deberá el concesionario derribar el Establecimiento á su costa y sin derecho á indemnización.

De real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 9 de Marzo de 1876. — C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 533.

Extracto de la sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1875 por la Comisión permanente y la auxiliar nombrada por la Excm. Diputación de esta provincia para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100.000 hombres decretada en 14 de Agosto último.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos que habían de ingresar en caja en este día, y se acordó.

Cupo de Fuente Obejuna.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Manuel Agredano Caballero, 44 José Rubio Ríos, 45 Juan Baños Gala, 53 Manuel Gonzalez Sanchez, 74 Francisco Ramos Gonza-

lez, 75 Miguel Velasco Rodriguez y 80 José Gil Esquinas; *soldados de abono* al 23 Luis Madrid Velasco, 22 Andrés Agredano Molero y 4 Rafael Garcia Alejandro; *soldados definitivos* al 12 José Rodriguez Ramirez, 13 Narciso Jurado Romero, 15 Juan Garcia Franco, 16 Antonio Marquez Romero, 24 Antonio Blazquez Esquinas, 35 Antonio Valderrábano Agredano, 36 Juan Cabezas Romero, 40 Juan Tribiño Mateo, 48 Luiz Zapata Cuadrado, 55 Antonio Guerra Leon, 60 Antonio Chaves Marquez, 73 Antonio Camacho Agredano, 79 Federico Montero Martinez, 82 Manuel Expósito Peña, 48 José Barrera Pulgarin, 21 Rafael Vargas Duran, 30 Antonio Vazquez Cubero, 32 Antonio Cárdenas Vergara, 52 Lorenzo Cubero Perez, 66 Antonio Gomez Caballero y 67 Vicente Cubero Ortiz; *soldado condicional* al 76 Miguel de Castro Rodriguez; *soldados pendientes* de justificar extremos de sus respectivas excepciones al 29 Juan Benavente Muñoz, 43 Juan Leon Heras, 70 Gerónimo Cuadrado Caballero, 84 Basilio Rubio Perez, 83 Diego Muñoz Ventura, 84 Pedro Benavente Esquinas, 37 Toribio Serrano Beltran y 56 Pedro Rios Moya; *prófugos* al 39 Diego Porras Zuja y 58 Rafael Colorado Sedano, y *libres* por excepcion legal al 20 Juan Naranjo Murillo, 28 Juan Mariscal Martinez y 47 Abel Marquez Becerra, y por cortos de talla al 27 José Rodriguez Mora y 57 Juan Murillo Sanchez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 19 Isidoro Perez Jurado, 34 José Delgado Perez, 41 Francisco Serrano Cuadrado, 68 Pedro Perez Albañil y 72 Rafael Cuenca Rodriguez.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 14 Manuel Espinar Santiago, 54 Eulalio Expósito, 70 Antonio Ruiz Gallardo, 34 Matias Muñoz Ortiz y 60 Juan Agredano Camacho; *soldados pendientes* de justificar extremos de sus respectivas excepciones al 20 Rogelio Martínez Gil, 41 Tomas Cabanillas Cárdenas, 43 Manuel Ventura Caballero, 53 Pedro Rodriguez Ramos y 73 Leovigildo Caballero Cabada; *prófugos* al 16 Francisco Sanchez Aguilar y 69 Ediel Barba Romero, y *libres* por excepcion legal unos, y por defecto físico y cortos de talla otros, al 11 Rafael Rodriguez Amaro, 12 Manuel Emiliano Expósito, 66 José Benitez Castillejo, 67 Eduardo Cuenca Perez, 31 Lucas Muñoz Cubero, 42 José Cortés Sarrano y 19 Daniel Castillejo Perez.

Ordenar al Ayuntamiento que con citación contraria falle la excepcion alegada por el mozo número 6 Antonio Morales Perales.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Juan Sanchez Lopez, 36 Salustiano Agredano Moya y 24 Antonio Zuja Agredano; y *libres*, por defecto físico al 9 Tomás Perez Guijo, 41 Juan Consuegra Flores y 32 Antonio Mellado Aliedo, y por corto de talla al 5 Manuel Mateo Haba.

Reserva de 1873.

Declarar *soldados definitivos* al 7 Antonio Romero Triviñ, 19 Juan Sinoga Santiago y 28 Tomás Expósito.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos*

al 153 Juan Rubio, 176 Antonio Haba Bernal, 177 Manuel Zuja Cuadrado 221 Enrique Agredano Alfaro y 236 Manuel Amaro Romero; *soldado condicional* al 166 Juan Cuenca Castillejo, y *libres* por defecto físico al 84 Antonio Buron Pedrejas y 113 José Vergara Triviño, y por cortos de talla al 44 José Serrano García y 172 Miguel Gomez Jara.

Fernan Nuñez.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Pedro Galan Marin, 28 Francisco Llamas Granados, 40 Juan Baena Yuste; 42 Pedro Bonilla Zapata, 10 Juan Naranjo Luque, 17 Francisco Naranjo Serrano, 26 Juan Barricos Mata, 30 Andrés Espejo de la Rosa, 31 Andrés Nadales Crespo, 32 Martin Jaen Raya, 33 Juan Albacete Baños, 35 Leopoldo Jimenez Gallardo, 43 Antonio Castro Gonzalez, 46 Francisco Castillo Crespo, 47 Manuel Garcia Marin, 48 Juan Hidalgo Ariza, 49 Juan Serrano Laguna, 50 Cristóbal Bonilla Alcaide, 52 Diego del Rosal Lopez, 24 Francisco Guerrero Ariza, 41 Juan Crespo Gomez, 53 Antonio Cañero Serrano y 39 Pedro Osuna Laguna; *soldado condicional* al 29 Diego Jimenez Serrano, y *libres* por excepcion legal al 1.º Antonio Ariza Marin, 2 Juan de Toro Rivera, 13 Rafael Lucano Cabello, 6 José Moreno Marin, 12 Luis Luna Jurado, 16 Antonio Llamas Perez, 8 Fernando Berral Lopez, 41 Antonio Luna Ariza, 44 Antonio Luna Crespo y 15 Alfonso Osuna Cuesta, y por corto de talla al 19 Francisco Cuesta Moral.

Conceder plazo para justificar su excepcion al 4 Miguel Rodriguez Nieto.

Expedir certificado de libertad a los *mozos redimidos* números 14 José Serrano, 20 Juan Marin Ruiz, 27 Alfonso Nadales Moreno y 38 Antonio Moreno Marin.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 a cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldados definitivos* al 6 Cristóbal Crespo Clavetinas, 17 Francisco Lopez Moyano, 40 Martin Martinez Jurado, 41 Bartolomé Ariza Lopez, 43 Fernando Baena, 45 Andrés Lopez Gomez y 40 Ildefonso Alvarez Moral; y *libres*, por excepcion legal al 49 Antonio Antunez Crespo y por corto de talla al 24 Juan Sanchez Alba.

Incidencias del segundo reemplazo de 1875.

lnajer.

Admitir como *sustituto* del número 44 Felipe Linacero Gonzalez a José Arce, licenciado del ejército.

Fuente Obejuna.

Oficiar al Alcalde para que hi-

ciera comparecer ante esta Comision provincial a los *mozos* que hubiere reclamado Nemesia Fernandez.

Villaviciosa.

Declarar libre al mozo número 1.º Marcelino Mariscal Damian, por haber justificado plenamente su excepcion legal.

Cabra.

Id. id. al 94 José Navas Morillo por id. id.

Montilla.

Id. id. al 15 Francisco Jimenez Hidalgo por id. id.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 87 Francisco Cabello Perez.

Espejo.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 1.º Juan Raso Jimenez.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, A., Antonio Maria de Escamilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 544.

Alcaldia constitucional de Espiel.

Don José Alvaro Sanchez Lira, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial de la misma el borrador del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1876 a 77, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de quince dias a contar desde aquel en que este anuncio aparezca en el «Boletin oficial» de la provincia, para que todos los vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlo y reclamar los que se crean agravados.

Espiel 27 de Marzo de 1876.—José A. Sanchez.—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 552.

Alcaldia constitucional de Montilla.

D. Agustin de Alvear y Castilla, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que en cumplimiento a lo prevenido por el art. 153 de la vigente ley municipal, se halla a examen del público por término de quince dias a contar desde la fecha de insercion de este edicto en el «Boletin oficial» la cuenta municipal correspondiente a el ejercicio de 1874 a 75 y su periodo de ampliacion, rendida por los cuentadantes responsables y sometida a examen de la Asamblea de asociados de esta ciudad.

Montilla 27 de Marzo de 1876.—Agustin de Alvear y Castilla.—Luis Vaca, Secretario.

Núm. 398.

Alcaldia constitucional de Cañete de las Torres.

Término de ampliacion.—Segundo trimestre de 1874-75.

ESTADO de la recaudacion e inversion de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo a las obligaciones del presupuesto del año económico de 1874-75, estampando a su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

CARGO.		Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.		702	89
Productos ordinarios de Propios y comunes.		1150	64
Idem de resultados de años anteriores por adiccion.		296	50
Total cargo.		2150	03
DATA.			
	Personal.	Material.	TOTAL.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Capítulo I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	400 43	"	400 43
Id. III. Id. de policia urbana y rural.	713 25	"	713 25
Id. IV. Id. de instruccion pública.	532 41	"	532 41
Id. IX. Id. de cargas.	"	40	40
Id. X. Id. imprevistos.	"	370	370
Total data.	1646 09	410	2056 09
RESUMEN.			
Importa el cargo.		2150	03
Id. la data.		2056	09
Existencia para el trimestre siguiente.		93	94

De forma que importando el cargo dos mil ciento cincuenta pesetas tres céntimos y la data dos mil cincuenta y seis con nueve, segun queda espresado, resulta una existencia de noventa y tres pesetas noventa y cuatro céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Cañete 4 de Marzo de 1876.—V.º B.º El Alcalde, Francisco J. Borrego.—Está conforme: El regidor interventor, Benito Alguacil.—El Depositario, Juan Barco Mérida.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Vivas.

Núm. 543.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta verificada en esta plaza el dia veinte del actual para contratar por un año la molturacion de trigos necesarios para el pan militar que se elabora en la misma, se anuncia por medio del presente una segunda licitacion, para que las personas que deseen tomar parte en dicho servicio, se sirvan concurrir el dia 15 de Abril próximo a la una de la tarde a la Comisaría de Guerra de mi cargo, sita en la calle de las Pavas número

8, donde tendrá lugar el acto y en cuya oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Córdoba 25 de Marzo de 1876.—Joaquin Madrid.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de tal... enterado del pliego de condiciones para la molturacion de trigos necesarios en un año en la Administracion de Subsistencias de esta plaza, se compromete a verificarlo con sujecion a las mismas por el precio de (tantas pesetas) cada quintal métrico. Y en garantia de su oferta, acompaña la carta de pago del depósito que se exige.

Córdoba 15 de Marzo de 1876.
(Fecha y firma del proponente.)

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Provincia de Córdoba.—Bienes de Instruccion pública.

RELACION demostrativa que forma esta Intervencion general con presencia de los datos en ella existentes, de la renta líquida que en conformidad á lo dispuesto en Real decreto de 12 de Junio y Real orden de 8 de Octubre de este año deberá abonarse á los Establecimientos de Instruccion pública de dicha provincia á buena cuenta de intereses de sus inscripciones á partir de primero de Julio del mismo y mientras otra cosa no se disponga, á saber:

ESTABLECIMIENTOS.	Por bienes desamortizados.					
	Antes del 2 de Octubre de 1858.			Despues del 2 de Octubre de 1858.		
	Importe de las ventas.		Renta líquida del 3 por 100.	Renta líquida reconocida.		TOTAL ABONABLE.
	Reales	vellon.		Reales	vellon.	
						Pesetas. Cts.
Instruccion pública de Bujalance.	434626	93	4038 80	" "	4038 80	1009 70
Colegio de Santi-Spiritu de Baena.	179568	44	5387 04	8145 57	13532 61	3383 15
Idem de Educandas de id.	48977	68	569 33	" "	569 33	142 33
Instruccion primaria de Córdoba.	41412	56	342 37	" "	342 37	85 59
Obra pia fundada por D. Francisco F. Fernandez de Córdoba.	474670	60	14240 12	" "	14240 12	3560 03
Colegio de Santa Victoria de id.	147023	47	3510 70	" "	3510 70	877 68
Id. de Ntra. Sra. de la Piedad de id.	32392	01	971 76	10109 86	11081 62	2770 41
Patronato de Torreblanca en id.	18162	48	544 87	" "	544 87	136 22
Colegio de San Pedro y San Pablo en id.	1791	99	53 75	" "	53 75	13 44
Colegio de la ciudad de id.	1249	90	37 49	" "	37 49	9 87
Colegio de la Asuncion Instituto provincial de id.	45548	08	1365 54	73745 40	75080 94	18770 24
Colegio de Educandas de Espejo.	7070	41	2 41	3769 70	3771 81	942 95
Obra pia de Santa Lucia de Espiel.	1007	85	30 23	" "	30 23	7 56
Cátedra de latinidad de Fernan Nuñez.	2896	"	86 88	" "	86 88	21 72
Colegio del Santo Cristo de la Caridad de Lucena.	4568	39	137 05	6452 31	6589 36	1647 34
Colegio de Educandas de id.	7279	29	218 37	847 13	1065 50	266 38
Colegio de id. de Montoro.	208575	33	6257 25	3441 26	9668 51	2417 13
Colegio de Huérfanas de Montilla.	4257	54	37 72	14003 88	14041 60	3540 40
Colegio de latinidad de Palma del Rio.	55879	82	1676 39	" "	1676 39	419 40
Colegio de Educandas de Priego.	8257	63	247 72	8004 46	8252 48	2063 05
Obra pia de latinidad fundada por D. Bernardo Cabrera en Pozoblanco.	460	03	13 80	613 24	627 04	156 76
Colegio de Educandas de Villafranca.	27900	51	837 01	2559 52	3396 53	849 13
Obra pia de escuelas de Villanueva del Duque.	578	65	47 35	" "	17 35	4 34
Obra pia de la Purísima Concepcion de Cabra.	834	42	25 03	" "	25 03	6 26
Caudal de Escuelas de Bujalance.				2294 25	2294 25	573 56
Patronato de D. Antonio de Castro en id.				2115 "	2115 "	528 75
Legado de D.ª Maria Almagro al colegio de Educandas de id.				1465 80	1465 80	366 45
Legado de D. Rodrigo de Priego en id.				51 46	51 46	12 89
Legado de D. Bartolomé Carrillo en id.				76 36	76 36	19 09
Legado de D.ª Elvira de Lara en id.				71 38	71 38	17 85
Legado de D. Manuel Almagro al colegio de Educandas de id.				778 37	778 37	194 54
Legado de D. Pedro Carrillo al colegio de Educandas de id.				102 35	102 35	25 59
Donacion de D. Juan Arjona al colegio de Educandas de id.				382 39	382 39	95 60
Colegio de Educandas de id.				1228 18	1228 18	307 05
Obra pia de D.ª Maria de Priego en id.				81 92	81 92	20 48
Colegio de Ntra. Sra. de la Concepcion de Cabra.				60845 23	60845 23	45214 31
Fundacion de las Escuelas pias por D. Gil Alejandro de Vida en Cabra.				23931 68	23931 68	5982 92
Colegio de Educandas de Ntra. Sra. de la Piedad en el Carpio.				2283 90	2283 90	570 98
Colegio de San Pedro y San Pablo en Castro del Rio.				51 78	51 78	12 95
Colegio de Educandas en id. id.				4026 62	1026 62	256 66
Instruccion pública á cargo del Ayuntamiento de Córdoba.				766 45	766 45	191 61
Fundacion de D. Francisco Fernandez de Córdoba en Córdoba.				15450 83	15450 83	3862 71
Instruccion pública de Iznajar.				69 83	69 83	17 46
Obra pia del Beaterio de Pedroches.				254 86	254 86	63 72
Instruccion pública de Pozoblanco.				50 42	50 42	12 61
Total.	4354960	01	40648 68	245014 39	285660 07	71415 09

Madrid 16 de Diciembre de 1875.—Oya.

Núm. 545.
Audiencia de Sevilla.
Secretaría.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Ayamonte, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862; el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, consiguiente á lo dispuesto en orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873, ha acordado se inserte el presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito, para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de quince días contados desde el inmediato al en que aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» a los efectos de dicha orden.

Sevilla y Marzo 23 de 1876.—
El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

JUZGADOS.

Núm. 549.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Rafael Rada y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena.

Por virtud de providencia dictada en causa que pende en este Juzgado con autorización de los infrascriptos hombres buenos contra Manuel Heredia Redondo (a) Cascabel, vecino de Cuevas de S. Marcos, y cuyo actual paradero se ignora, por sospecha de hurto, sellama al mismo para que en el término de treinta días se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 23 de Marzo de 1876.—Rafael Rada.— Por mandado de S. S., Fernando Mendoza.— Domingo del Pino.

Núm. 550.

D. Eusebio Arnaiz Mateta, Capitán graduado Teniente Fiscal del segundo batallón del Regimiento Infantería de Valencia núm. 23.

No justificando su existencia desde el mes de Febrero del año próximo pasado el soldado de la

sétima compañía del primer Batallón de este Regimiento José Villarreal Largo, natural de Hinojosa del Duque (Córdoba) á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole la casa que ocupan las oficinas del Regimiento calle de la Estación número 26, donde deberá presentarse en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 9 de Marzo de 1876.—
Eusebio Arnaiz.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Ella, compuesto el primero de 57 fanegas de tierra, el segundo de 1280 y el tercero de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse á la casa Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

EMPRESTITO DE 175.000.000.

Se compran los recibos de dicho empréstito y se facilita el cangé de estos por laminas por un interés módico, San Zolito 4.

S. M. EL REY
D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salones de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administración de «El Mundo Cómic», calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO
semanario Humorístico Ilustrado. Isabel la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicación con-

tiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripción.

En provincias: un trimestre 13 rs., un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómic que semestralmente se publica.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», an Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de la ley de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos presupestos, estados con arativos, cuenta, de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para

las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

BETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.